

EL COMERCIO.

Año XXXIV.

Domingo 2 de Abril de 1876.

Núm. 11,381.

CADIZ 2 DE ABRIL.

Es un hecho reconocido, por amigos y adversarios, que el Sr. Cánovas del Castillo ha puesto á gran altura su reputación de hombre de gobierno, y de hombre de Parlamento en la brillante campaña que acaba de hacer, con motivo de los debates políticos del Mensaje en los cuerpos colegisladores. Cada uno de sus discursos parece mejor que el que antes había pronunciado; mejor por el fondo de su doctrina, y mejor también por la bellísima forma en que la expone.

Después de su admirable contestación al Sr. Castelar, parecía difícil decir algo nuevo que á esto aventajase, y sin embargo el último discurso del Sr. Cánovas en el Senado escude, si cabe, á cuantos ha embellecido antes la galana y elocuente palabra del orador.

¿Qué manera de tratar la grave cuestión inoportunamente traída al debate por varios señores senadores sobre la abdicación de la Reina D.^a Isabel II? Habíase dicho que el gobierno faltaba á su deber no dando cuenta á las Cortes de aquel importante acontecimiento, y el Sr. Cánovas ha probado, con la historia en la mano, que nunca se ha llenado en España semejante requisito, por la razón sencilla de que nuestra legislación antigua y moderna no lo exige. Lo que hay es que las Constituciones porque se ha regido nuestro país, prevenían que el rey necesitaba estar autorizado por una ley para abdicar la corona.

Peró este era el derecho constitucional, y el derecho, dice y dice muy bien el Sr. Cánovas, cuando no está encarnado en el hecho, no existe ni puede existir ante la realidad de la ciencia, ante la realidad de la historia. Por eso la dinastía de Borbon que había salido de España en 1868 era, sin embargo, el principio, el alma, el germen del derecho, y solo cuando este derecho se encarnó en el hecho del 30 de Diciembre de 1874, adquirió toda su realidad, toda su plenitud.

Ahora bien, ¿era posible que la reina D.^a Isabel II pidiese desde París á las Cortes que la autorizasen para abdicar la Corona, cuando las Cortes precisamente no reconocían el derecho á su dinastía? ¿No había aquí un hecho claro y manifiesto que impedía en absoluto la práctica del derecho? ¿Qué es, pues, lo que se exige? ¿Que decaeremos nudo todo el reinado de D. Alfonso XII porque su derecho no ha podido ser pleno y completo hasta que vino á darle este carácter el hecho de la proclamación de nuestro Rey? Pues si no es eso lo que se exige, ó se habla por hablar, ó no se sabe lo que se quiere decir.

De aquí sacó el Sr. Cánovas profundísimas consideraciones para explicar cómo el derecho que partía respectivamente de la Constitución de 1845 y de la de 1869 habían perdido su fuerza ante los hechos que anulaban la una y convertían la otra en letra muerta, derogándola espresamente en su parte más esencial. Los hechos pueden juzgarse severamente, pero es lo cierto que con ellos y por ellos ha habido en España gobiernos que han representado á la nación á los ojos de todo el mundo, y es preciso, absolutamente preciso reconocer que á un mismo tiempo no hay, no puede haber dos naciones sino una sola nación, ni dos rei-

nados, sino un solo reinado, ni dos formas de gobierno sino solamente una.

Consecuencia de todo esto. Al proclamar la nación á nuestro legítimo Rey D. Alfonso XII, al recobrar su derecho, en virtud de este hecho universalmente deseado, toda su plenitud, el derecho constitucional no existía; habían caducado las constituciones de 1845 y 1869; quedaba solamente en pie lo que el Sr. Cánovas llama nuestra constitución interna, lo que es tradicional y permanente en la monarquía española, la autoridad del Rey y la autoridad de las Cortes. El Rey y las Cortes son, pues, los que con un derecho incuestionable pueden hoy llenar el vacío que han dejado los hechos, estableciendo las leyes porque el país haya de regirse y gobernarse.

No hacemos más que bosquejar el discurso del Sr. Cánovas. Para comprender toda su importancia es preciso leerlo íntegro en el *Diario de las Sesiones*, ó por lo ménos en el extracto oficial.

Con no ménos lucidez ha tratado el orador la cuestión de la inviolabilidad parlamentaria. La inviolabilidad consiste en que todo diputado y todo senador sea legalmente irresponsable por los votos que emita y por las palabras que pronuncie en los Cuerpos colegisladores; pero esto no quiere decir que el Congreso y el Senado no puedan poner límites á la manifestación de ciertas opiniones, porque sería contradictorio y absurdo que imponiendo el Código penal—y cuenta que el autor del Código vigente es el Sr. Montero Ríos—penas graves contra todo aquel que en una reunión particular expone ideas ó hace manifestaciones contra los poderes fundamentales de la nación, se considerase esto mismo un hecho lícito en labios tan autorizados como los de los representantes del país que deben dar ejemplo de su respeto á las leyes. El argumento nos parece incontestable.

Incontestable es también lo que dijo el Sr. Cánovas en defensa del último decreto de imprenta. Se le ha calificado de ley draconiana; ¿pero por qué? ¿Por la clasificación de los delitos? No hay uno solo, exceptuando la publicación de noticias de la guerra, que no haya sido declarado tal en todas las legislaciones anteriores. ¿Por la índole del tribunal que juzga de estos delitos mismos? Si tres magistrados de una audiencia y el recurso de casación no constituyen un tribunal independiente é imparcial, difícil sería encontrarlo en parte alguna. ¿Por la naturaleza de las penas? Escúyase la suspensión del periódico y habrá que imponer penas personales que nunca recaen sobre el verdadero culpable, ó penas pecuniarias que luego se dejan sin efecto y producen el hecho inmoral de la impanidad.

Quisiéramos tener espacio disponible para dar una idea de la última parte del discurso del Sr. Cánovas relativa á las pasadas elecciones, y al criterio con que ha ejercido su influencia en ellas el gobierno de S. M.; pero nos urge ya concluir. Basta lo expuesto para que nuestros lectores comprendan la importancia que realmente tiene la brillante improvisación del presidente del Consejo de ministros.

En el *Boletín oficial*, número 53, hizo insertar el Sr. Jefe económico de esta provincia una disposición de las Direcciones generales del Tesoro público y de

Contribuciones é Intervención general de la administración del Estado, explicando la inteligencia de determinados preceptos comprendidos en la Instrucción de 27 de Enero para la emisión y canje de títulos del préstamo de 175 millones.

No insertamos íntegra en su día esa disposición aclaratoria, ni la insertamos ahora por ser más extensa de lo conveniente á las dimensiones de nuestra publicación; pero vamos á extractarla para noticia de las personas á quienes pueda convenir, con tanto mayor motivo cuanto que el plazo antes designado para la presentación de los recibos provisionales ha sido ampliado hasta fin de este mes de Abril, según la comunicación oficial que publicamos el viernes.

Se reducen á lo siguiente las explicaciones cuyo conocimiento puede convenir:

«Que el plazo señalado para presentar al canje los recibos correspondientes, no prejuzga ningún derecho que conveenga ejercer con posterioridad, á los interesados.

Que en los casos de concesión de prórogas, ó de no estar aun verificada la recaudación de alguna parte del préstamo, los contribuyentes harán la presentación á medida que les sea posible.

Que respecto á los documentos que hayan de sustituir á los recibos provisionales del préstamo, se suspenda todo procedimiento hasta la resolución del ministerio de Hacienda.

Que esta subsistente la facultad concedida á los contribuyentes de satisfacer en valores vencidos de los determinados en decreto de 24 de Noviembre de 1873 é Instrucción de 27 del mismo mes, la mitad de sus respectivas cuotas, aun cuando éstas las satisfagan con atraso, ó en virtud de prórogas.

Que los contribuyentes que hubieren satisfecho cuotas superiores á las debidas, tengan ó no hechas reclamaciones, se entiende renuncian su derecho á la devolución del exceso, desde el momento que presenten al canje los recibos provisionales.

Que la administración tampoco tiene derecho á alterar los repartos ultimados para exigir mayores cuotas á pretexto de rectificación de operaciones.

Que la numeración de los recibos que ha de consignarse en las facturas es la que á ellos corresponde en sus matrices.

Que son admisibles los recibos presentados al canje, aunque no se incluyan en la misma factura los de todos los plazos de un mismo contribuyente.

Que al tratarse de recibos del empréstito, se entiende igualmente los de suscripciones voluntarias y los de reparto obligatorio.

Y por último, que en cuanto á los recibos por cantidades recaudadas desde 1.^o de Julio de 1875 en adelante, suspendan las administraciones económicas las operaciones de entrega de los títulos correspondientes, hasta recibir los órdenes que sobre este particular serán comunicadas.»

DISCUSION

DEL MENSAJE EN EL SENADO.

Sesion del día 29.

Entrándose en la orden del día y continuando en el uso de la palabra el Sr. De Bias, calificó de vago el discurso de la Corona por ser vaga también la política del Gobierno desde el 30 de Diciembre de 1874.

Habló del golpe de Estado del 3 de Enero, y con este motivo defendió la conducta del partido constitucional y los esfuerzos que había hecho para dominar las insurrecciones cantonal y carlista.

Cree que el primer ministerio de don Alfonso debió proclamar una política sobre la base de la Constitución de 1869,

con lo cual hubiera evitado abrir un nuevo período constituyente. Tampoco restableció á de 1845 y de aquí que su política sea poco definida.

Defendió y pretendió justificar a revolución de 1868, á la cual dijo que no renunciaba.

Recorrió la historia de España desde 1812 hasta la fecha.

Confesó que él, que siempre estuvo al lado del general Prim, creyó que la revolución no hubiera podido hacerse sin los desaires que sufrió la unión liberal y que la lanzó fuera de las vías legales.

Habló de la monarquía de D. Amadeo, y dijo que el partido constitucional le juró noble y leal apoyo como se lo ha jurado á D. Alfonso.

Habló también del manifiesto de Sandhurst y de la disidencia que surgió en el partido constitucional, que dió por resultado la separación de muchos é importantes individuos del mismo.

Dijo que si el Sr. Cánovas del Castillo no hubiera dejado de pertenecer al ministerio por algún tiempo, habría hecho las elecciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales antes que las de diputados á Cortes y senadores; pero que las circunstancias en que volvió por segunda vez al ministerio se lo prohibieron.

Combatió la conducta del Gobierno en las elecciones, á pesar de confesar que con él había sido benévolo. Las elecciones, á su juicio, debieron hacerse bajo la base dinástica y no bajo la ministerial.

Negó que doña Isabel pudiera abdicar, por no estar autorizada para ello por una ley, según lo prescrito por las Constituciones del 45 y 69, advirtiendo que el Gobierno ha debido dar cuenta á las Cámaras de este hecho para que examinasen, no el fondo de la institución, no e hecho en sí, sino solo la forma, el exterior del mismo.

(Leyó el decreto declarando princesa de Asturias á la infanta Isabel).

Y terminó recordando las excelencias del sistema constitucional, en cuyos principios debe inspirarse al Gobierno y la monarquía de D. Alfonso XII, y los sacrificios hechos por el Gobierno para terminar la guerra civil.

El Sr. Beranger usó de la palabra para alusiones personales, haciendo constar que hablaba por cuenta propia y no á nombre de su partido.

Combatió las últimas elecciones, que dijo habían sido hechas por un solo elector, por el Gobierno.

El sufragio universal con ayuntamientos y diputaciones de real orden, queda reducido á una farsa ridícula. Con este motivo echaba de ménos una porción de hombres políticos, citando varios nombres.

Calificó el juramento como contrario á la conciencia religiosa.

Habló de inamovilidad judicial y de la legislación de imprenta.

El Sr. Llorente, presidente de la comisión, resumió los debates sobre el mensaje, calificando de mesurados y patrióticos los discursos de los obispos de Salamanca y de Orduña.

Dijo que desconfiaba de las máximas y doctrinas muy generales y absolutas emitidas en el Parlamento, máximas y doctrinas en que abundó el discurso del señor obispo de Salamanca y al través de las cuales creía ver la apología de la intransigencia.

Defendió á la comisión de notables encargada de redactar el proyecto de Constitución contra los ataques que la había dirigido el Sr. Benavides al compararla con los notables que hicieron la Constitución de Bayona.

Admitió el calificativo de moderado que se le ha dado, y dijo que si en las individualidades hay cambio de opiniones como había confesado el Sr. Carramolino, no es extraño que las haya en las colectividades.

Contestó á los cargos que le había dirigido el Sr. Valera, explicando á la vez algunas particularidades referentes al periódico *El Contemporáneo* á que dicho señor senador había aludido ayer.

Al mismo tiempo hizo constar que las ideas emitidas ayer por el Sr. Valera

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

restaurada con la deliciosa harina de la salud
REVALENTA ARABIGA

LOS NERVIOS, PULMONES, RINONES,
 HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA,
 ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE.
 26 AÑOS DE MEJOR EXITO: 75.000 CURACIONES ANUALES
 DU BARRY Y COMP. CALLE DE VALVERDE, MADRID.

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsia), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, pedregos, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores agudos, calambres, espasmos e inflamación de estómago, de los riñones, del corazón, del costado y de espalda, todas las desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis; insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumción), herpes, erupciones, decaimientos, parálisis, diabéticas, reumática, gota, fiebre, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesías, reumatismos, gripe, zalsa de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

Ella economiza 30 veces su precio en otros remedios, y entre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

cáncer, calentura, estreñimiento, diarrea, etcétera, etc., son dolencias todas que desconocen por completo; como también las viruelas, el sarampión, etc.

Cura núm. 78.364, del señor y de la señora Léger, de enfermedad de hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cura núm. 67.476, del señor Cura Compañero, de 18 años de gastralgia, de dolores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Cura núm. 69.471 del señor Cura Castelló de descaecimiento completo a la edad de 85 años; la Revalenta lo ha curado por completo.

MONTEANA (en Istria), Austria.

Los resultados obtenidos con el uso de la Revalenta árabe Du Barry, son maravillosos!!!

FEED. KLAUSENBERGER, médico.

Precios al por menor en toda la Península: en cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra rvn. 12; 1 libra rvn. 20; 2 libras rvn. 34; 5 libras reales vellón 80; 12 libras rvn. 170; 24 libras reales vellón 300.—Cuidado con las falsificaciones; lo vendido a precios inferiores es una falsificación.

Los rízcocos de Revalenta, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas a los mismos precios. La Revalenta al chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor a todas las personas y a los niños por débiles que se encuentren; alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas 80 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.

Extraccio de 75.000 curaciones, rebeldes a todo otro tratamiento.

El célebre explorador científico, Dr. Livingston, en la relacion que ha hecho a la Sociedad Geográfica de Londres sobre su viaje en Africa, dice:

«Los habitantes de la provincia de Angola aparecen gozar de la mas grande felicidad; no necesitan ni de medicos, ni de drogas: siendo su alimento principal la Revalenta que Du Barry ha importado en Europa, se ven exentos de enfermedades; y la tisis, escrófulas,

Remitiremos franqueado y de valde un prospecto conteniendo extracto de 75.000 certificados de curaciones a todas las personas que nos lo pidan por carta franqueada.

BARRY DU BARRY Y COMPAÑIA, calle de Valverde, 1, y Muñoz Torrero, 1, Madrid.

Emilio Luege, calle Ancha, esquina a la de San José.
 Topalda Perez y Movano, Alonso el Sábido.
 Lynch y C., calle Columela, 33.
 Depositarios en Cádiz: Marcelino Martínez, farmacia, S. Francisco, 28.
 Manuel Sainz, plaza del Palillero.
 Y en casa de todos los mejores boticarios, droguistas y ultramarinos de en la Peninsula y Ultramar.

Agente para la Habana, F. D'Herville.

CONSEJO GRATIS

LOS ENFERMOS Y CONVALECIENTES.

Usar diariamente y en todas las bebidas, en el baño, pañuelo y tocador, las distintas preparaciones del azahar, destilada en la gran fábrica de perfumería de Torre-Blanca (evilla).

Agua-azahar.

El uso constante y diario del Agua de Azahar en el té, café, refrescos y demás bebidas, procura alivio inmediato en todas las casos de dolores nerviosos de cabeza, frios en las extremidades, labios acalorados, acidez de estómago y aliento fétido, flatos e indigestion, pesadez en los ojos, postracion, exceso de debilidad, palidez del color, decaimiento del espíritu, debilidad de los intestinos

Comprar la legítima

y para conseguirlo, exigir que las botellas tienen nuestra firma, TENA HERMANOS, en las etiquetas y sellas de lacre del cierre.

Hay muchos falsificadores.

PARA EL TOCADOR.—El azahar en vainas, colonias, extractos, polvos, jabones etc.

Es de todos los perfumes el más agradable, el más higiénico, el más delicado, el más duradero.

PARA EL BAÑO.—El azahar, en sus aplicaciones para el objeto indicado, es e tónico antineurioso y antiespasmódico más eficaz que se conoce: fortalece y vigoriza, calma y aprietta, produce saludable reposo, da nuevos fuer. us y agradable frescura.

Un millón de depósitos

en los principales comercios de Europa y América

Precios: a 4, 6, 8, 10 y 20 reales botella.

Depósitos: Bazar Gaditano y casa de D. Andrés Alvarez.

PARA PUERTO-RICO y la Habana.

El vapor-correo A. LOPEZ, capitán don José M. Laureguizar, saldrá de Cádiz el 16 de Abril. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Isabel la Católica, 3.

A. Lopez y compañía.

PARA GIJÓN Y SANTANDER

El vapor español PAZ, su capitán don J. Novalliega, saldrá el Martes 1 del corriente a las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle de la Aduana, núms. 14 y 15.

(265)-> D. Ricardo de Sobrino.

GARGANTA, VOZ, BOCA.

Las PASTILLAS de DETHAN curan los padecimientos de la garganta, las extinciones de la voz, las inflamaciones de la boca y las que provienen de labico y del mercurio; son utilísimas a los predicadores, oradores y cantantes, porque suavizan de voz e impiden la fatiga de la garganta.—En Paris, DETHAN, faubourg St. Denis, 90.—En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31, y en las principales farmacias de España.

Rosa.

JUVENTUD. • HIGIENE. • BELLEZA.

EL PATTI,

FLOR DE ARROZ ESPECIAL.

Las propiedades bienhechoras de este notable producto le han dado una reputación inmensa. Suaviza, refresca y embellece la tez, y la conserva en su estado natural de frescura hasta una edad muy avanzada. Como no contiene ningún mineral, no ennegrece la piel a contacto de una a laja que quiera, como ocurre en las preparadas con minerales.

5 pesetas caja con broca; 4 sin el a.

Depósitos.—Bocanegra, Ancha.—A. Alvarez, Columna.—J. Rey, Ancha y Rosario.—Jerez, A. de Dez, Larga 27; y en las principales es perfume ías de España y Portugal.—Para pedidos a por mayor dirigirse a su inventor Sr. LLOFRU, perfumista—evilla.

Violeta.

(123)

Consignatarios, plaza de Mina, núm. 9. (238) 6 D. César Lorental y C

Línea de vapores-correos ingleses.

The Pacific Steam Navigation Company.

El vapor GALICIA, de 4.200 toneladas y fuerza de 700 caballos, saldrá de Lisboa el Miércoles 12 de Abril para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Informará en Cádiz, calle de los Doblones, número 23,

D. Federico Fedriani.

NOTA.—A los pasajeros que tomen billetes en este puerto para cualquiera de los espresados, se les dá billete gratis hasta Lisboa. (251)-7

PARA VIGO,

Vilagracia, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español ASTURIAS su capitán don José Ramón Cabal, saldrá del Miércoles 5 al Jueves 6 de Abril a las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, n. 4, por los

Sres. Gonzalez y C. (255)

PARA MALAGA,

Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, y Barcelona.

El nuevo vapor español COVADONGA, su capitán D. Maximino Pola, saldrá el Lunes 3 de Abril a las tres de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, núm. 4, por los

(56) Sres. Gonzalez y C. (255)

PARA ALGECIRAS y Gibraltar.

El vapor español AL EGRIA, su capitán don Nicolás Perez, saldrá el Jueves 6 de Abril a las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, calle Cruz de la Madera, núm. 24, Sres.

D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA TARIFA, Algeciras y Gibraltar.

El vapor español de primera marcha ALBIANO, construido expresamente para pasajeros, su capitán don Manuel Campos, saldrá el Martes 4 de Abril a las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24,

Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

Vapores correos de la Sociedad de Navegacion e Industria.

El vapor español AFRICA, su capitán don Enrique Garcia, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canaria), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el Domingo 2 de Abril a la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, calle Cruz de la Madera núm. 24, señeres

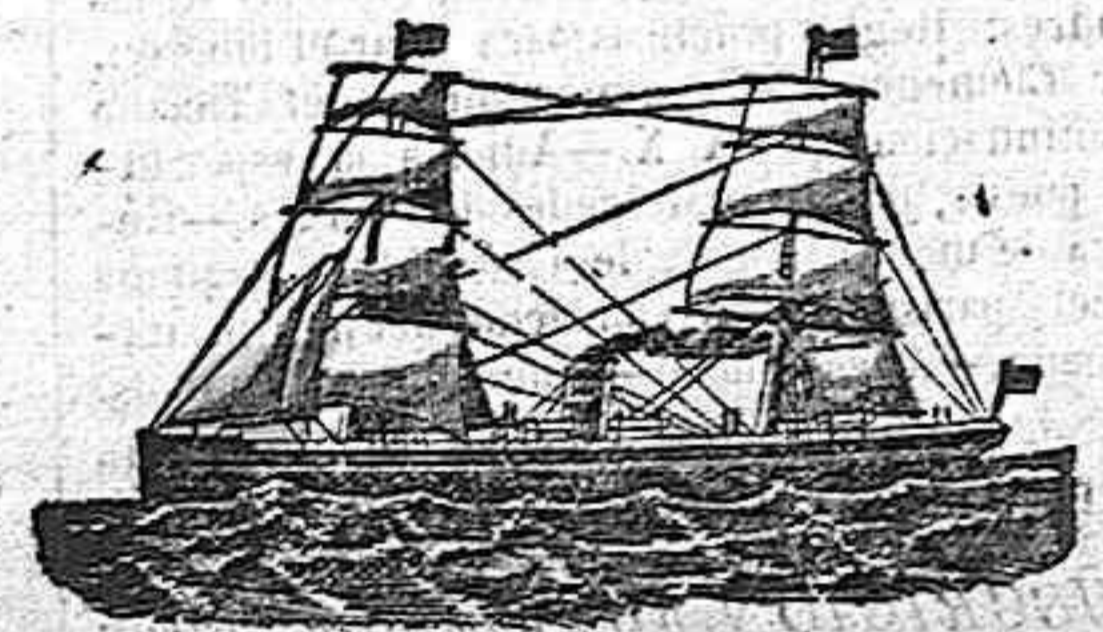
D. Luciano y D. Horacio Alcon.

ADVERTENCIA.—Para poder llevar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta las doce del día de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el día antes de la misma.

PARA AMSTERDAM.

El vapor holandés STELLA, saldrá de 3 al 6 de Abril.

Admitirá carga para los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Dinamarca, Rusia, Suecia, y Noruega.



Vapores españoles de Olano Larrinaga y Comp.

PARA MANILA.

(VIA SUR.)

El nuevo y magnífico vapor IRURAC-BAT, saldrá de Cádiz el día 4 de Abril y el 10 de Barcelona.

Admite carga y pasajeros.

Para mas informes acúbase a su consignatario en Cádiz, calle Consulado Viejo, número 7, y muelle de la Puerta del Mar.

(220)-> D. Manuel A. de Amusátegui.

ANUNCIOS.

A las señoras.

Acaban de recibirse los nuevos devocionarios que se esperaban de marfil vegetal y otras clases de gusto esquisito.

Desde 8 rs. en adelante puede obtenerse un devocionario decente y elegante.

Librería de Morillas,
 San Francisco, 36.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 2.—Despedida de la compañía de zarzuela y baile y última de la temporada, a beneficio del espededor de este coliseo D. Nicolás Carmoua.—La zarzuela en dos actos, *El Tío Canyitas, ó el mundo nuevo de Cádiz.*—El baile andaluz en un acto, *Una zambra de gitano.*—El juguete bufo lírico en un acto, *Don Pompeyo en Carnaval.*—Concluyendo con el baile en un acto, del género francés, *Los napolitanos.* A las ocho.

Entrada principal, 4 rs.—Al 4.º piso, 2 rs.

TEATRO ROMEA, situado en la esplanada de los Descalzos.—Funcion para hoy.—La comedia en tres actos, *Don Tomás.*—Y la comedia en un acto, *Un tigre de Bengala.*—Dando fin con un bósito *Can Can.*—A las ocho.

Entrada general, 2 rs.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arbetaja.

Imprenta de EL COMERCIO, a cargo de D. A. Aguirre, =Balas 11